

Neuquén, 18 de junio de 2021.

VISTO:

Los Decretos N° 256/2021, 258/2021, 267/2021, 273/2021, 292/2021, 305/2021 y 314/2021 de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, y la evolución de la situación sanitaria informada por las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial, y;


CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 258/2021, de fecha 18-5-2021, este Tribunal Superior de Justicia dispuso la suspensión de la actividad judicial con suspensión de cómputo de plazos -con el alcance especificado- y de la atención al público hasta el día 28-5-2021 en todas las dependencias del Poder Judicial de la Provincia; medidas extendidas por Decreto N° 267/2021 hasta el día 30-5-2021.

Que mediante Decreto N° 273/2021, de fecha 28-5-2021, se extendió la suspensión de atención al público, disponiéndose la suspensión de los plazos registrales y penales respectivamente, hasta el 6-6-2021.

Posteriormente, mediante Decreto N° 292/2021, de fecha 4-6-2021, se dispuso la continuidad de las medidas adoptadas hasta el 11-6-2021.

Mediante Decreto N° 305/2021, de fecha 11-6-2021, se extendieron en su mayor medida las decisiones adoptadas respecto a la organización del servicio; habilitando mediante Decreto N° 314/21, de fecha 15-6-2021,


Dr. Roberto Germán Busamía
Presidente
Tribunal Superior de Justicia

la reanudación de atención al público y el reinicio de plazos en los Registros de la Propiedad Inmueble y Público de Comercio a partir del día 16-6-2021.

Que lo decretado por este Tribunal ha respondido a la necesidad institucional de contribuir con las acciones para contener la propagación de contagios de virus Covid-19, teniendo en consideración tanto la cuestión sanitaria general provincial, como la evolución de los indicadores al interior del plantel laboral judicial.

Que a la fecha se registra mejora en los indicadores epidemiológicos en el Poder Judicial, con un total de casos positivos activos que se ha reducido a 25 (veinticinco) -y se concentran en las I y II Circunscripciones Judiciales de la Provincia con asiento en las ciudades de Neuquén y de Cutral Có, respectivamente-, con un total acumulado desde Marzo 2020 de 489 (cuatrocientos ochenta y nueve) casos positivos en el personal judicial.

Que las áreas de Salud Ocupacional y de Higiene y Seguridad han emitido opinión técnica sobre la viabilidad de reanudar la atención al público y la presencialidad en las dependencias judiciales, sugiriendo que se organice un sistema de turnos más espaciado que el vigente al 18-5-2021 y que se ajuste el aforo máximo al 30% (treinta por ciento), con observancia estricta de protocolos de prevención sanitaria.

Que las mencionadas áreas técnicas quedan a disposición de los titulares de organismos para brindar la orientación que sea necesaria, y para definir las condiciones de organización del trabajo presencial en las

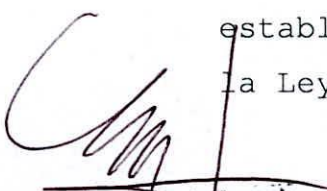
dependencias, del modo adecuado y que mejor garantice condiciones seguras.

Que al haberse difundido que se reanudarán las clases presenciales en el sistema educativo provincial, es necesario exhortar al personal judicial a contactarse con sus respectivas superintendencias delegadas, o con la Dirección de Gestión Humana para justificar la inasistencia en caso de ser incluidos en los equipos reducidos que deban cumplir servicios presenciales en las dependencias, y solo para aquellos casos que el/la trabajador/a esté a cargo de menores de 15 años de edad inclusive que concurren a establecimientos escolares y cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente conforme indica el Decreto N° 99/21.

Que resulta pertinente recordar al personal judicial la necesidad de atenerse estrictamente a las recomendaciones sanitarias y a las indicaciones específicas sobre la organización del trabajo en esta coyuntura.

Que en relación al fuero Penal, resulta conveniente reactivar los plazos procesales a partir del martes 22-6-2021, quedando a criterio de cada titular de Oficina Judicial Penal de la Provincia, la realización efectiva de las distintas audiencias que deban ser agendadas y realizadas, en las modalidades autorizadas y que continúan vigentes.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 34°, inciso d, sub inciso 3, de la Ley N° 1436,



Dr. Roberto Germán Busamia
Presidente
Tribunal Superior de Justicia

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

D E C R E T A:

1°) Reanudar la atención al público en todos los organismos judiciales de la provincia, de manera presencial, a partir del martes 22-6-2021, conforme un sistema de turnos previos ajustado a la disponibilidad de personal presencial que se convoque.

2°) Ampliar la conformación de equipos de trabajo para la prestación de servicio normal presencial en las dependencias judiciales, hasta el límite que permita un aforo máximo de 30% (treinta por ciento). Las áreas de Salud Ocupacional y de Higiene y Seguridad quedan a disposición de los titulares de organismos para brindar la orientación que sea necesaria, y para definir las condiciones de organización del trabajo presencial en las dependencias, del modo adecuado y que mejor garantice condiciones seguras. El personal judicial que no fuera incluido en las convocatorias a trabajo presencial, continuará prestando servicio -en la medida posible- bajo modalidad remota, virtual, a distancia o en domicilio, según se haya organizado en cada organismo.

3°) Reanudar para el Fuero Penal los plazos procesales a partir del 22-6-2021, quedando a criterio de cada titular de Oficina Judicial Penal de la Provincia, la realización efectiva de las distintas audiencias que deban ser agendadas y realizadas, en las modalidades autorizadas y que continúan vigentes.

4°) Hacer saber al personal judicial que, en caso de quedar alcanzado por la eximición del deber de concurrir al lugar de trabajo habitual por la reanudación de las clases presenciales en el sistema educativo provincial, deberán contactarse con sus respectivas superintendencias delegadas, o con la Dirección de Gestión Humana para justificar la inasistencia en caso de ser incluidos en los equipos reducidos que deban cumplir servicios presenciales en las dependencias. Esta justificación sólo aplicará para aquellos casos que el/la trabajador/a esté a cargo de menores de 15 años de edad inclusive que concurren a establecimientos escolares y cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, conforme indica el Decreto N° 99/21.

5°) **Notifíquese.** Dese amplia difusión mediante comunicación de estilo a todo el personal del Poder Judicial, a los titulares del Registro Público de Comercio y de la Propiedad Inmueble, a los Colegios de Abogados y Procuradores, al Colegio de Escribanos. Encomendar a la Oficina de Comunicación Institucional la difusión masiva de lo aquí dispuesto. Pase a ratificación del Cuerpo en el próximo Acuerdo.



Dr. ROBERTO GERMÁN BUSAMIA
Presidente
Tribunal Superior de Justicia